



VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA  
DPTO. REGIONAL DE RESOLUCIONES  
985/09 DPP/cav

LTDA.

RUT. N° 78.605.300-5  
SOCIEDAD COMERCIAL ANDALUCIA

Deroga Cambio de Sujeto del IVA en las  
ventas de harina.

RANCAGUA, 26/05/2009

Res. Ex. DRE06.01 N° 3374/

**VISTO:** La solicitud recibida con fecha 05/03/2009, presentada por doña Andrea Huerta Ruiz, RUT 11.530.888-2, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL ANDALUCIA LTDA., RUT 78.605.300-5, con domicilio para estos efectos en Av. Bernardo O'Higgins # 701, comuna de San Fernando, por la que pide derogación de la calidad de agente retenedor en el cambio de sujeto por venta de harina que se otorgó en cumplimiento de lo establecido en Resolución N° 40 del 14/09/2001; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario y Resolución N° 2301 publicada en el Diario Oficial el 20 de octubre de 1986 y Res. Ex. N° 03 del 29.01.1997, delegatoria de facultades en el Diario Oficial del 06.11.1997.

**CONSIDERANDO:**

1°.- El informe N° 65 del 14/04/2009, emitido por la funcionaria Valeria Jorquera de la Unidad de San Fernando, en el que se concluye que de acuerdo a los antecedentes aportados por el contribuyente y los que obran en poder de este Servicio en relación a que el contribuyente ya no presenta existencias de harina, ni cumple con los requisitos para seguir teniendo la calidad de agente retenedor por las ventas de harina, toda vez que la empresa fue enajenada a Rendic Hermanos S.A., RUT 81.537.600-5, el 29/04/2008, razones que no sustentan que la sociedad tenga la calidad de agente retenedor en las ventas de harina que actualmente no realiza.

2°.- Que, en la materia, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional.

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 17, de la Resolución Ex N°5282 del 30/11/2000, **derógase** la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado por las ventas de harina a SOCIEDAD COMERCIAL ANDALUCIA LTDA., RUT 78.605.300-5, otorgada de oficio dado que en su oportunidad cumplía con requisitos establecidos en Resolución N° 40 del 14/09/2001.

La presente resolución regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y tendrá vigencia indefinida, siempre y cuando se de cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Res. Ex. N° 5282 del 30/11/00.

El incumplimiento de dichas obligaciones producirá, la caducidad de la presente Resolución, y la aplicación de las sanciones que

procedan.

NOTIFIQUESE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

MIRTHA BARRA PAREDES  
DIRECTORA REGIONAL



VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA  
DEPARTAMENTO REG. RESOLUCIONES

### EXTRACTO DE RESOLUCION

#### DEROGA LA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR

*La VI Dirección Regional Rancagua del Servicio de Impuestos Internos, por Resolución Ex N° 3374\_ de fecha 26/05/2009 , deroga, a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación y en forma indefinida, a SOCIEDAD COMERCIAL ANDALUCIA LTDA., R.U.T. N° 78.605.300-5, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de harina, otorgado en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Res. Ex. N° 40 del 14/09/2001 de la Dirección Nacional.*

MIRTHA BARRA PAREDES  
DIRECTORA REGIONAL

